85

169

18 OCT 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E ICLEI COLOMBIA - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD

Entre los suscritos **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.332.347 expedida en Bucaramanga, obrando como SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT. 890.201.222-0, calidad otorgada mediante Resolución de Nombramiento N°0023 del 03 de enero de 2024, quien está investida con plenas facultades legales para contratar en representación del Municipio, conferidas según Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se hizo una delegación en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal, y de todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación, incluyendo la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, para expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Entidad, procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos, que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **ICLEI COLOMBIA**, identificada con NIT.901.337.512-5 y representada legalmente en este acto por **ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.430.073 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos de la celebración del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y con la suscripción de esta minuta afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, ni impedimentos para celebrar esta relación contractual, en virtud el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable; por tanto, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por los artículos 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.9. y el contenido clausular del presente contrato teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)" **2)** Que la Constitución política de Colombia, en el artículo 79 Establece que: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*, lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica. **3)** Que, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. **4)** Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa

169 18 OCT 2024

del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **5)** Que por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* **6)** Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes". **7)** Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso: *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)".* **8)** Que el Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 *"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga"* señala como propósito principal del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: *"Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa".* **9)** Que con el Decreto Municipal No. 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho, código 020, grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. En cumplimiento de estas atribuciones delegadas, la Secretaria de Salud adelanta la presente contratación, con base en el requerimiento técnico presentado por la Subsecretaría de Ambiente. **10)** Que, según el reporte mundial de las ciudades de ONU Hábitat en el año 2022 "**Visualizando el futuro de las ciudades**", este propone dentro de sus puntos de política que los municipios desarrollen una gobernanza adecuada y una estructura interinstitucional resiliente como centro del futuro de las ciudades, teniendo en cuenta los cambios de urbanización, el crecimiento poblacional y el desarrollo sostenible que permitan una sostenibilidad urbana. **11)** Que la creación de gobiernos y municipios sustentables implica un enfoque integral que busca equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente. **12)** Que, el Municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura" contempla la línea estratégica No. 3 Territorio Seguro y sostenible, en el cual se establece el Programa de Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima donde se encuentra la meta de *"Brindar el servicio de*

apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático". **13)** Que para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente, se hace necesario establecer alianzas interinstitucionales, que brinden el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias enfocadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, que permitan a la administración transformarse al desarrollo sustentable. **14)** Que de esta manera, como Municipio y/o gobierno sustentable se necesita la integración de criterios de sostenibilidad en su gestión, promoviendo políticas que fomenten el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, a través de acciones claves y prácticas ambientales enfocadas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las metas del plan de desarrollo, específicamente a la puesta en marcha de los pilotos de la política pública de cambio climático y transición energética, que tendrán en cuenta puntos importantes como componentes clave de la Sostenibilidad Municipal: **14.1) Gestión de Recursos Naturales:** Uso eficiente y conservación de recursos como agua, suelo y biodiversidad. **14.2) Energía:** Promoción de energías renovables y eficiencia energética. **14.3) Movilidad Sostenible:** Desarrollo de infraestructuras para transporte público y alternativas no motorizadas. **14.4) Gestión de Residuos:** Implementación de programas de reciclaje y reducción de desechos. **14.5) Espacios Verdes:** Creación y mantenimiento de áreas verdes y parques. **14.6) Desarrollo Económico Local:** Fomento de la economía circular y el apoyo a negocios locales. **15)** Que la normatividad para los municipios sustentables se basa principalmente en: La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Una oportunidad para América Latina y el Caribe", la cual fue aprobada y adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se proporciona un marco global que promueve la sostenibilidad a nivel local, dando cumplimiento a su visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental; el Acuerdo de París como tratado internacional sobre el cambio climático adoptado por 196 partes en la COP 21 en París en el año 2015, que establece los compromisos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que deben ser considerados en la planificación municipal, en el marco de su objetivo principal, el cual hace referencia a limitar el calentamiento mundial por debajo de 2°; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),donde reposan las orientaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel local. **16)** Que la transición hacia gobiernos y municipios sustentables requiere un enfoque multifacético que involucre a todos los actores de la sociedad. La implementación de normativas claras y el uso de herramientas adecuadas son esenciales para lograr un desarrollo urbano sostenible y resiliente. **17)** Que, de acuerdo a lo anterior, desde el Municipio se estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el Municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional, empresarial, la sociedad civil y el sector público, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga y tiene como objetivo principal: "Incrementar la calidad ambiental del Municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga." Enfocada en temáticas ambientales para la implementación de herramientas a nivel ciudad como lo son: **17.1) Biodiversidad y servicios ecosistémicos:** "Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana". **17.2) Recurso hídrico:** "Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y

alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio." **17.3) Gestión Integral de los Residuos Sólidos:** "Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular." **17.4) Calidad del aire y ruido:** "Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bumangueses y a la conservación de los ecosistemas." **17.5) Educación Ambiental y participación ciudadana:** "Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga." **17.6) Planificación ambiental:** "Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente." **18)** Que para tales fines, es fundamental desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones ambientales como ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, quienes son una red global que integra más de 2.500 gobiernos locales, regionales e internacionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable y cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en llevar las voces de diferentes actores gubernamentales y de la sociedad civil a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Esto permitirá la implementación y articulación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores municipales y nacionales en materia de desarrollo sostenible. Con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como la implementación de un plan piloto para la gestión del cambio climático. **19)** Que lo anterior, atiende a la necesidad de ampliar los objetivos de la Administración Municipal, desde un enfoque asistencialista, hacia un enfoque más orientado a fortalecer las capacidades, que permitan reforzar e instalar mejores herramientas de gestión pública en la ciudad, en especial, desde el relacionamiento con organismos de cooperación iberoamericana, como la red global de ciudades ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que apunta a reforzar la cooperación entre entidades de diversos sectores nacionales e internacionales para actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicas. Esto teniendo en cuenta los servicios y oportunidades que ofrece esta red, según ICLEI: **19.1)** La red ofrece una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos. **19.2)** ICLEI ocupa una posición privilegiada de reconocida idoneidad ante organizaciones nacionales e internacionales y en el sector ambiental, ICLEI brinda acompañamiento en la representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales. **19.3)** ICLEI puede enlazar los medios para posicionar a la ciudad/institución como referente global. **19.4)** Ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales. **19.5)** Facilita los medios, herramientas e insumos de información para la búsqueda de recursos de cooperación internacional. **19.6)** Envío del Boletín Global y Boletín de oportunidades. **20)** Que en este sentido, la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece los beneficios descritos para el actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, puesto que cuenta con una amplia red de asociados unidos con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica, de manera que, contar con los servicios de ICLEI para ser partícipe de su red de aliados, permitirá posicionar al Municipio de Bucaramanga como un referente global y fortalecerá

nuestro ecosistema de cooperación con diversos actores locales e internacionales, al propiciar los escenarios para el intercambio entre pares, asociaciones y entidades gubernamentales para generar un cambio sistémico en pos de la sostenibilidad urbana. **21)** Que ICLEI es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus operaciones comenzaron en 1991, en la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá. *Sus pri*meros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales." **22)** A su vez, los objetivos de este tipo de asociaciones o redes internacionales son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los cuales sirven como síntesis de las propuestas de solución para problemas globales, como el cambio climático, la erradicación de la pobreza extrema, etc, mediante el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otros fines generales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y pueblos, alrededor del mundo. Son tan importantes estos objetivos, que son determinantes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 - 2027". **23)** Que conforme lo anterior, las partes pactamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, y para dar cumplimiento al objeto, el CONTRATISTA deberá ejecutar las acciones según los siguientes aspectos: **1)** Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, las descritas en el requerimiento técnico, estudios previos y oferta presentada, los hacen parte del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento por el oferente. **2)** Con la suscripción del presente contrato, el Contratista garantizará a través de la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, los servicios contractuales y post contractuales conexos de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, tendientes a favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales. **3)** Las especificaciones técnicas de la membresía anual de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, abarcan una variedad de beneficios y asesorías técnicas, diseñadas para optimizar el uso de recursos y promover prácticas ecológicas. Esto incluye el apoyo mediante asesoría profesional para la implementación de sistemas de gestión de residuos, el uso eficiente de la energía y el desarrollo de espacios verdes. Además, orientación en la formulación de políticas ambientales, capacitación del personal municipal y la promoción de la participación ciudadana en iniciativas sostenibles. Estas acciones no solo buscarán mitigar el impacto del cambio climático, sino también fomentar un desarrollo económico y social que respete el entorno natural, como se refleja a continuación: **3.1)** Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga. **3.2)** Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión

técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular). **3.3)** Realización de jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la Red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática. **3.4)** Los servicios de orientación profesional ofrecidos deberán centrarse en los siguientes aspectos: **3.4.1) Diálogo sustentable** que aborde temas clave para la ciudad, como la reducción de carbono, soluciones basadas en la naturaleza, equidad y enfoque en las personas, resiliencia y economía circular. **3.4.2) Jornadas de capacitación** dirigidas a las secretarías del municipio, que aborden los riesgos y vulnerabilidades climáticas, la elaboración de inventarios municipales de emisiones de gases de efecto invernadero, y el desarrollo de un plan de acción climática, según la disponibilidad de las partes involucradas. **3.4.3) Plataforma de intercambio internacional**, en la cual se inscribirá e incluirá al Municipio de Bucaramanga, medio por el que se brindarán las facilidades para el intercambio de experiencias, conocimientos, el aprendizaje y la cooperación entre ciudades e instituciones en diversos ámbitos. **3.4.5) Oportunidades de reconocimiento** a través de desafíos, premios, campañas y eventos internacionales que promuevan las mejores prácticas en sostenibilidad. **3.4.6) Búsqueda de recursos de cooperación internacional** que apoyen las iniciativas de desarrollo sustentable del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Plazo contractual que se establece para que el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en su oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 2° del anterior artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente proceso no requiere vigencias futuras ni ordinarias, ni excepcionales, puesto que no se afectarán presupuestos de vigencias futuras, ya que el Municipio de Bucaramanga realizará un único pago al Contratista, tras suscribir al Contratante a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, siendo este el objeto principal sobre el que recae el compromiso presupuestal y con ocasión del que será pagadero en su totalidad el valor del Contrato, durante la vigencia fiscal 2024. Así las cosas, en el caso concreto no se configuran los supuestos fácticos de aplicabilidad del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, ni del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, ni del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico del presupuesto), ni demás normativa concordante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servicios y el acompañamiento profesional pactados son conexos a la membresía Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, la cual será adquirida y pagada en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024. Dichos servicios conexos serán garantizados de forma post contractual y durante el término de vigencia anual de la membresía. En caso de incumplimiento de los compromisos post contractuales pactados en las obligaciones específicas, el Contratante podrá ejercer las facultades exorbitantes y los mecanismos legales consagrados en el ordenamiento jurídico, verbigracia, el procedimiento de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los mecanismos alternativos

de solución de conflictos, las acciones judiciales que sean procedentes, entre otros. **CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El presupuesto estimado por el Municipio para la ejecución del Contrato a suscribir, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.7687 del 18 de octubre de 2024, al que se imputará el valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.391.966,07)**, que incluyen todos los tributos, gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal, así como los demás tributos y gravámenes del nivel nacional y departamental, junto con todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su celebración, ejecución y/o liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará el valor del contrato así: Pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) SOLO PAGO contra entrega del comprobante de la suscripción de la Membresía ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, previa presentación del acta de ejecución y los soportes de cumplimiento a través del informe de actividades del Contratista, con anexos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, es decir, factura de venta, acreditación de pago, aportes a seguridad social, y parafiscales y demás documentos requeridos por el área financiera; los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. Además, el Contratista debe entregar al Contratante la membresía con las especificaciones técnicas se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por pagos adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES.** Para el desarrollo de la presente contratación, se advierte que El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y también acorde a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el estudio previo, estudios del sector y requerimiento técnico, en los plazos establecidos. **2)** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato, el cual se presentará al Supervisor del Contrato. **3)** Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la propuesta, con la más alta calidad

y bajo las especificaciones técnicas pactadas en el Contrato, así como las demás solicitadas por el Municipio de Bucaramanga. **4)** Mantener los precios fijos durante la ejecución contractual y de forma post contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas y de los términos, así como las condiciones pactadas en el Contrato. **5)** Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga. **6)** Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada con ocasión del contrato y su desarrollo, al momento que sea requerida. **7)** El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8)** El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente, inclusive de forma post contractual, durante el término de vigencia de la membresía anual a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo del Contratista y mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier reclamación del personal del contratista. **10)** Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato. **11)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **13)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Compromisos por parte de ICLEI COLOMBIA: **1)** Afiliar al Municipio de Bucaramanga y/o a su representante legal a la membresía de la RED ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para participar en eventos, congresos y conferencias internacionales centrados en temas municipales, con un enfoque en biodiversidad y gestión del cambio climático. **2)** Garantizar de forma post contractual los servicios y acompañamiento profesional conexo a la adquisición de la membresía anual, la cual deberá encontrarse vigente durante todo el tiempo ofrecido en la propuesta, manteniendo los siguientes beneficios: **2.1)** Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la Política Pública de Cambio Climático del Municipio de Bucaramanga. **2.2)** Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular). **2.3)** Realizar jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática. **3)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. **2)** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del

89

169

18 OCT 2024

contrato. **5)** Resolver las consultas y peticiones que le haga el Contratista, en virtud del contrato dentro de los términos legales. **6)** Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. **7)** Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, esta contratación no exigirá garantías. Tenemos claro, que el pago de la membresía se efectuará solamente cuando se cumpla el objetivo del contrato, es decir, con la afiliación del Municipio de Bucaramanga a la red ICLEI, por lo tanto, en este caso concreto no se exigirá garantías en el mismo, más aún, en consideración al valor de la cuantía a contratar y a que se cuentan con otros mecanismos jurídicos para conminar o sancionar posibles incumplimientos, como multas, cláusula penal pecuniaria, acciones judiciales, entre otros. De igual forma, por las demás justificaciones explicadas en los Estudios Previos, se prescindirá de la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del Contrato estará a cargo de un funcionario designado para tal fin, por el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal, para este contrato será la Sub Secretaria de Ambiente, o quien haga sus veces, en caso de ausencia sin que medie encargo, la Supervisión será ejercida por su superior jerárquico. En virtud de las actividades y los componentes del presente contrato el ordenador del gasto podrá determinar a otro funcionario para que lleve a cabo apoyo a la supervisión. El supervisor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que se presente alguna novedad que ocasione la ausencia temporal o definitiva del supervisor del contrato, éste mismo deberá informar al contratante con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, para que se proceda con la designación del nuevo supervisor temporal o definitivo del convenio, según corresponda, quien igualmente se encargará de velar por la correcta y debida ejecución del contrato que se suscribe. En caso de que no sea posible prever las condiciones que impidan la continuidad de la supervisión, en ausencia del funcionario designado. será automáticamente el delegado para contratar, quién asuma dicha gestión. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACION LABORAL:** ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA no se contrae relación laboral alguna, ni con las personas que sean vinculadas en virtud de la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMINIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato, se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del contrato, suscritas por el supervisor. En caso de no lograrse la liquidación del contrato dentro del plazo anteriormente señalado, el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 1 de la ley 1150 de 2007. En todo caso para la liquidación del convenio se tendrá encuentra lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones

169

18 OCT 2024

legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones: .1 Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie justa causa para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** ICLEI COLOMBIA, no podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARTORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Bucaramanga cuando sea procedente y conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, puede adelantar siempre y cuando se agote el debido proceso y garantice los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, y en todo caso actuando en derecho, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Apremios o multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MORA O INCUMPLIMIENTO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere el párrafo anterior, refiere al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato derivado del presente proceso presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Bucaramanga si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. El pago de multas no exonerará al Contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, agotando el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, y en todo caso con la debida antelación, el Municipio de Bucaramanga cuando sea procedente y conforme al ordenamiento jurídico vigente, podrá hacer efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, haciendo efectiva la garantía única y si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución o judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de poder acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir en sede judicial el conflicto cuando sea procedente conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta la tipología

del presente contrato, el Municipio de Bucaramanga podrá hacer uso de las potestades exorbitantes establecidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista deberá respetar la confidencialidad y la propiedad intelectual del material elaborado o registrado con ocasión del cumplimiento del Contrato, garantizando que este material será de propiedad del Municipio de Bucaramanga. Así mismo el Contratista garantizará la protección de datos personales de los supervisores, del personal del Municipio de Bucaramanga y de las personas que con él interactúen durante la ejecución del contrato, para ello debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Aunado a lo anterior, el Contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal de Floridablanca, al manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso o en el ordenamiento jurídico y que sean necesarios para iniciar su ejecución.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el día dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

EL MUNICIPIO

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente,
Delegada para contratar (Decreto Municipal 0220 del 9 de junio de 2020, modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020)
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
NIT. 890.201.222-0

EL CONTRATISTA:

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
C.C. 8.430.073 de Medellín
Representante Legal,
ICLEI COLOMBIA
Nit: 901.337.512 - 5

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS: LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA -CPS SSYA.
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: MERCEDES CAMARGO VELANDIA - SUBSECRETARIA DE AMBIE
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LISETH TATIANA DÍAZ GUTIERREZ - ABOGADA CONTRATACIÓN - CPS SSYA
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: PAULA QUITIAN ABOGADA CONTRATACION- CPS- SSYA